



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (27 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1580

FECHA	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ANDREA PÉREZ CASANOVA
CAUSANTE	FABIAN HUMBERTO CORREA CARDOZO
RADICADO	865683184001-2021-00294-00

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se avizora que aún no se ha dado respuesta al requerimiento efectuado en auto interlocutorio N° 636 del 2 de junio de 2023, por medio del cual se requiere al Inspector de Policía de Puerto Asís, Putumayo por segunda ocasión, para:
 - Se sirva hacer claridad sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 442-5408, dado que el inmueble a secuestrar ordenado por esta judicatura es el identificado con matrículaNo.442-5908 y dentro del acta de la diligencia se señalan indistintamente estos dos folios de matrícula.
 - A su vez se precise el barrio de ubicación del inmueble secuestrado. Se requiere al Inspector de Policía de Puerto Asís, putumayo y al secuestre, para que remitan a este despacho fijación fotográfica del inmueble secuestrado, a color las cuales deben ser enviadas al correo electrónico del despacho.
 - Se requiere al Inspector de Policía de Puerto Asís, putumayo aportar fijación del inmueble secuestrado mediante el aplicativo google maps.
 - Aporte de ser el caso, demás documentos que obren en su poder frente a la diligencia de secuestro y que sean pertinentes para resolver las inconsistencias informadas

En consecuencia, se ordena requerir **por tercera vez** al inspector de policía del Municipio de Puerto Asís.

Por intermedio de **Secretaría**, elabórense los oficios pertinentes y a efectos de conocer por que no se ha cumplido con los requerimientos comunicarse al abonado telefónico 3124013311. Dejar la respectiva constancia. Término que se indica se dé respuesta, cinco días.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado para lo que corresponda

2. De igual forma, se avizora que la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, allegó respuesta del requerimiento efectuado.



En consecuencia, se ordena la incorporación al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento a la parte demandante de dicha respuesta. Conforme lo anterior, se dispone que por **secretaría** se remita dicho oficio, al correo de la apoderada judicial que obre dentro del plenario. No obstante, lo anterior ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si la abogada lo considera, puede acercarse al juzgado para guardarle una copia de tal auto en un medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dfdc8abf97e4280f6997523972b9bd62bb7a7629e29ec9ae0954143665019b**

Documento generado en 27/12/2023 05:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>